REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3256

0000 17

RESOLUCION No.02-G-DIC- 0003083

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O :

QUE se han presentado a este despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada **GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.,** otorgada ante el Notario Cuadragésimo, del cantón Guayaquil, el 20 de noviembre de 2001, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección y Control de compañías, ha emitido informe favorable **No.2002.0279.DI** de 2002.02.28, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, ha emitido informe favorable **No.G-IJ-02-2607,** de abril 15 de 2002**,** para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **GRUPO CONSULTOR FVL CIA. LTDA.;** en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por SEISCIENTOS DIECINUEVE **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR**, dividido en UN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO participaciones de CUARENTA CENTAVOS DÓLAR cada una de ellas, por lo que en lo sucesivo tendrá un capital UN MIL **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en DOS MIL QUINIENTAS participaciones de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, cada una de ellas; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación de **GUAYAQUIL**, a fin de quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Cuadragésimo y Décimo Séptimo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este articulo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

KOV\VAP\MLM
Exp. Nº 28410